Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: **81-001-33-31-001-2017-00324-00**
DEMANDANTE: **JESUS MARIA PARDO HERNANDEZ**
DEMANDADO: **NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL**
NATURALEZA: **REPARACIÓN DIRECTA**
ASUNTO: **FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede[1] y habiendo vencido el traslado de la demanda[2], se dispone conforme el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 11 de julio de 2019 a las 4:30 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial para el día 11 de julio de 2019 a las 4:30 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

[1] Folio, 177 del C1.
[2] Folio, 142 del C1.

Tercero: Reconocer personería para actuar al Dr. **EDWIN RODRIGO VILLOTA SORIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.965.408 y Tarjeta Profesional No. 209.203 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido fl, 153 del C1.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al Dr. **HAROLD GOMEZ PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.920 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 81.920 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza como apoderado de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos del poder a él conferido fl, 159 del C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **006** de fecha **25 de enero de 2019**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez